

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 108.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 33, de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 416, de la misma fecha, a través del cual se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia que a partir del día 3 del presente mes y año, ha presentado el Licenciado **Salvador Eduardo Menéndez Leal**, del cargo de Comisionado de la antedicha Comisión Nacional, quien fuera propuesto por las Organizaciones de Víctimas de la Desaparición Forzada y Organizaciones de Derechos Humanos que representan a las Víctimas; rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----  
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,  
Presidente de la República**